

TERCER EJERCICIO 5 NOVIEMBRE 2015

PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS (BOPC nº 190, de 18 de mayo de 2015)

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 1

DESCRIPCIÓN DEL SUPUESTO:

El 4 de enero de 2011, el representante de la Comunidad de Propietarios del Edificio San Telmo (E.S.T.), presenta reclamación de responsabilidad patrimonial ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por daños, que se alegan causados a consecuencia de la construcción ilegal de la Biblioteca del Estado, cuya licencia de obra fue otorgada mediante Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 25 de septiembre de 1997, anulada por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 10 de octubre de 2002, confirmada, a su vez, por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 4 de julio de 2006 (RJ2006 5990).

El representante de la Comunidad de Propietarios afectada ha manifestado que el E.S.T. fue construido al amparo de la licencia de obras otorgada por la Comisión municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el 15 de diciembre de 1992, la cual autorizaba un proyecto técnico en base a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) entonces vigente, que le garantizaba unas amplias vistas al mar desde una gran parte de las viviendas, lo cual influyó en el precio de venta de los pisos que gozaban de las mismas.

En un momento posterior, el 25 de septiembre de 1997, se otorgó por la Comisión municipal de Gobierno del Ayuntamiento la licencia de obra para la construcción de la Biblioteca del Estado, en la zona formada por la Avenida Marítima y la calle Venegas, que fue anulada, por ser contraria al planeamiento, por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 10 de octubre de 2002, confirmada, a su vez, por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 4 de julio de 2006.

Asimismo, en el trámite de ejecución se dictó por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el 22 de septiembre de 2008, el Auto por el que se declaraba la imposibilidad material de ejecutar la referida Sentencia, contra el que se interpuso recurso de súplica, que fue desestimado por medio del Auto de 1 de julio de 2009, que, a su vez, se recurrió en casación, dictándose por la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, la Sentencia

estimatoria de 17 de noviembre de 2010 (RJ 2011 1), manifestándose en la misma que "la Sentencia de 10 de octubre de 2002 debe ejecutarse inmediatamente con demolición de lo construido al amparo de la licencia municipal anulada por dicha Sentencia".

La parte reclamante considera que la construcción ilegal referida le ha ido generando importantes daños desde que se otorgó la licencia anulada y, especialmente, desde que se inició la construcción de la Biblioteca, en 1998, pues la totalidad del inmueble, tanto viviendas, como los locales que lo conforman, han visto minusvalorado el precio de los mismos, como consecuencia de la renta de situación, perjuicios que se continuaban produciendo en el momento de reclamar y que no cesarán hasta la efectiva demolición de dicha edificación ilegal, pues la construcción de dicha Biblioteca ha impedido las vistas al mar.

Por lo demás, tales daños se han cuantificado pericialmente, teniendo en cuenta la minoración del valor del metro cuadrado de la zona en la que se sitúa el edificio, desde finales de 1998, cuando concluyó la construcción de la Biblioteca, hasta el momento de la presentación de la reclamación, estimando una depreciación del inmueble de 450.518,92€, cantidad que se reclama en concepto de indemnización.

CUESTIONES A RESOLVER:

- 1.- ¿Es correcta la presentación de la reclamación ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? Justifique su respuesta.
- 2.- ¿Quién está legitimado activamente para interponer la reclamación? Justifique su respuesta.
- 3.- ¿Se ha presentado la reclamación dentro del plazo legalmente establecido? Justifique su respuesta.
- 4.- En su opinión, ¿procede estimar la reclamación presentada? Justifique su respuesta.

TERCER EJERCICIO 5 NOVIEMBRE 2015

PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS (BOPC nº 190, de 18 de mayo de 2015)

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 2

A la vista de la propuesta del instructor del expediente disciplinario incoado a Don A.B.C., funcionario del Parlamento de Canarias, por la supuesta comisión de una falta grave, el Letrado-Secretario General del Parlamento de Canarias, en virtud de sus competencias, debe proponer al órgano competente lo que corresponda.

1.- Redacte la propuesta que ha de elevar el Letrado-Secretario General al órgano competente, con los antecedentes de hecho y fundamentación jurídica que proceda.

2.- Acordada la sanción e intentada la notificación al funcionario, ésta no ha podido practicarse. Ante esta situación, redacte la actuación que proceda, con su debida fundamentación jurídica.